



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**

**UNACIFOR**

**(ESNACIFOR Desde 1969)**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

www.unacifor.hn



## **RESOLUCIÓN No-21 LPN-UNACIFOR-010-2019**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR.** – Siguatepeque, Comayagua, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

**VISTA:** para emitir resolución con relación a las diligencias relacionadas con la **Licitación Pública Nacional para la contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes Internos de la carrera de Dasonomía y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2020, LPN-UNACIFOR-010-2019.** Este órgano de Dirección, en base a disposiciones legales correspondientes, **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, expresa, crease como una entidad descentralizada del estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría Institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad nacional de Ciencias Forestales, **CONSIDERANDO:** Que el máximo Órgano de gestión y Dirección es el Consejo de Dirección Universitario, **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, Nacionales e Internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse, interpretarse de forma tal que se permita la selección de la oferta más conveniente en condiciones de celeridad racionalidad al interés general y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de Licitación Pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Que, para agotar el proceso de Licitación de conformidad con lo establecido con la Ley de Contratación del estado y su Reglamento, La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, por medio de la dependencia correspondiente preparo el pliego de condiciones o bases para la Licitación Pública Nacional. **CONSIDERANDO:** que se conformó en tiempo y forma la Comisión Evaluadora correspondiente con el propósito de recibir, aperturar, evaluar, legal, técnica y económicamente las ofertas que presentaron las empresas interesadas. **CONSIDERANDO:** Que consta en actas la recepción y apertura de ofertas de la **Licitación Pública Nacional para la contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes Internos de la carrera de Dasonomía y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2020, LPN-UNACIFOR-010-2019;** **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el análisis y evaluación de las ofertas presentadas en la presente Licitación Pública Nacional. **CONSIDERANDO:** Que, en el lugar día y hora señalados se llevó a cabo la recepción y audiencias de apertura de ofertas la cual fue presidida por la presidenta de la Comisión máster Karla pineda, Vicerrectora Administrativa, sin observaciones de los oferentes, actuaciones que constan en el expediente de contratación. **CONSIDERANDO:** Que el titular del órgano de dirección de la UNACIFOR, dio traslado al órgano de Apoyo Asesoría Legal del acta de recomendación de la Comisión Evaluadora y solicito opinión legal sobre lo actuado y recomendado, en virtud de que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA** al titular del Órgano Dr. Emilio Gabriel Esbeih, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, **PRIMERO:** Que se adjudique el contrato **para la contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes Internos de la carrera de Dasonomía y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias**

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos

*Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables*

*-Aprender Produciendo -*



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**

**UNACIFOR**

**(ESNACIFOR Desde 1969)**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

www.unacifor.hn



**Forestales, período 2020, a la empresa seguros LAFISE S.A, por un valor de L. 484,888.95** en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y legales, **CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal emitió Opinión FAVORABLE para que el órgano competente de la contratación con base a las normas transcritas, así como los documentos señalados, análisis y evaluación de la licitación número LPN-010-2019, que se encuentra anexado al expediente de mérito y la relación de elementos facticos que constan en el citado expediente, adjudique el contrato denominado **contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes Internos de la carrera de Dasonomía y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2020, a la empresa seguros LAFISE S.A, por un valor de L. 484,888.95** en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas, económicas, legales y presupuestarias requeridas, con fundamento en el artículo 52 de la ley de Contratación del estado; en tal sentido, el órgano responsable de la contratación de la Universidad Nacional de Ciencias forestales, UNACIFOR, una vez escuchados los argumentos necesarios por parte de los involucrados y después de hacer un análisis profundo de los hechos, **POR TANTO:** en aplicación de los artículos 260, numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364, de la Constitución de la Republica; artículo 7, 49, 51, 52, 116, 120, 122 de la ley general de la Administración Publica.; Artículo 22, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 del decreto 136-93 Ley de Creación de la escuela nacional de Ciencias Forestales; Artículos, 3,5,6,7,11,12,15,16,18,19,20,23,24,26,33,46,47,48,50,51 de la Ley de Contratación del estado; artículo 7, 9,10,11,20,23,29,33,40,98,99,106,107,110,111,115,117,122,123,124,125,126,127,134,136, 139,140,141,142,143 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, Artículo 72, numeral 3, de las normas de ejecución presupuestarias ejercicio fiscal 2019. Artículo 22 a 46 del Estatuto de la Universidad nacional de Ciencias Forestales. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el Contrato denominado **contratación de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para estudiantes Internos de la carrera de Dasonomía y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2020, a la empresa seguros LAFISE S.A, por un valor de L. 484,888.95** en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas, económicas, legales y presupuestarias requeridas, y **SEGUNDO:** Manda que esta resolución sea notificada a los oferentes, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, tal como lo establece el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del estado.- **NOTIFIQUESE.**

  
**Dr. Emilio Gabriel Esbein**  
Rector



  
**Abg. Flor de María Batres**  
Secretaria General

